ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y M.M. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT CAPITANÍA DE PUERTO DE MAULLÍN

PÚBLICO

C.P. MAULLÍN. ORD N° 12.600/<u>16</u>/VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DE RAMPA MAULLÍN.

MAULLÍN, 01 DE JUNIO DE 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018; la Resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/14/VRS., de fecha 28 de abril de 2020, que Aprueba el Informe de Operación de la Rampa Maullín y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Maullín.

b.- Descripción General.

Rampa destinada para operar naves menores, tipo barcazas o transbordadores que efectúan conectividad marítima en el track entre Maullín y La Pasada, a una distancia de 1.200 metros, que demora aproximadamente 10 minutos de navegación, dependiendo de las condiciones meteorológicas, trasladando vehículos y pasajeros.

Esta Rampa corresponde a la ampliación de la rampa original. El lado de aproximación a esta, es por su costado NE, mientras que al costado opuesto se encuentran las bitas de amarre. Existen, además por el costado del sector de atraque, argollones y cáncamos en los cuales es posible hacer firme las espías.

c.- Ubicación Geográfica.

Se ubica en la Provincia de Llanquihue, Comuna de Maullín, en la ribera Sur del Río Maullín y se conecta con la ruta 5 a través de la ruta V90, en las siguientes coordenadas

Latitud : 41° 36′ 56,02″ S. **Longitud** : 073° 35′ 40,37″ W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7211.

C.P. MAULLÍN ORD. N° 12.600/<u>16</u>/VRS.

DE FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Lagos.

Administrador: Transportes Puelche S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:

En términos de frecuencia, la incidencia de los vientos observados presentó un predominio de las direcciones asociadas al 2do cuadrante. Presentándose las mayores ocurrencias del W con un 11,34% del total de las observaciones, seguida de la dirección NNE y NW que tuvieron 9,51% y 9,48%, respectivamente. La mayor ocurrencia en magnitud presentó mayor variación cubriendo velocidades de 1 a 5 m/s, representando el 54,08% del total de casos analizados, seguido de las calmas que presentaron una ocurrencia de un 22,79%, las magnitudes comprendidas entre 5 y 10 m/s presentaron una ocurrencia de un 21,7%.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

En verano e invierno las corrientes observadas presentaron un predominio de las direcciones asociadas al Este con un 45,21% y 43,70%, respectivamente. Seguida por la dirección Weste con un 42,38% y 39,00% de las observaciones, respectivamente. El mayor porcentaje de ocurrencia de magnitudes se agrupó en torno al rango de 75,00 a 90,00 cm/s. No obstante, se verificaron magnitudes mayores en el rango 90 a 105 cm/s.

3) Altura ola, en metros:

Con respecto a la dirección, se aprecia gran dispersión del oleaje incidente, fluctuando los porcentajes de ocurrencia en el rango entre los 4-10%. En cuanto a la magnitud de la ola significante, las alturas medidas superan ligeramente los 0,4 metros, en donde la magnitud reinante es aquella que está en el rango entre los 0,10 y 0,20 metros con porcentaje de presentación del total de las muestras de 61,57%, seguido por alturas entre 0,20 y 0,30 metros con un 20,37% de ocurrencia. Por su parte, el periodo peak medido está comprendido entre los 2 y 3 [s], concentrándose en dos clases: por un lado, en el rango igual o inferior a 2,0 [s] con un 46,76%; por otro, en periodos entre 2,0 y 3,0 [s] con un 34,72% de ocurrencia.

4) Amplitud de la marea, en metros:

Ver Tabla de Mareas de las Costas de Chile, Publicación S.H.O.A. Nº 3009.

5) Tipo de fondo: Arena.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión : 67,6 metros de largo x 10 metros en su base y

hasta 5,3 metros de ancho en su extremo.

- **Orientación** : 356°/176°, en un tramo inicial de 50,5 metros, para

luego proyectarse hacia el río con una orientación

030º/210º con otro tramo de 17,1 metros.

Boyas : No hay.
Bitas de Amarre : 07 NR.
Argollones de Amarre : 07 NR.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves:

Eslora máxima
Calado máximo
Manga máxima
Desplazamiento máximo
36,56 metros.
1,1 metros.
8,0 metros.
49,23 toneladas.

Condiciones o restricciones particulares de operación:

Las naves que accedan al terminal utilizarán sus máquinas, el ancla de codera si fuese necesario y las espías para maniobrar, por lo que la dotación deberá estar equipada para el fondeo del ancla y para maniobrar con las espías de proa y de popa.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobra de Aproximación:

La nave aproximará desde el centro del río con un rumbo general SW hacia la plataforma de atraque a una velocidad de 4 nudos aproximadamente. En condición de bajamar, la aproximación será directa a la primera estación de la rampa, que corresponde a la ampliación de ella, con un rumbo 210°. Aproximadamente a unos 200 metros de la rampa, la nave iniciará la desaceleración de tal manera de llegar a una distancia de 50 metros de la rampa a una velocidad no mayor a 2 nudos y desde esa posición maniobrar adecuadamente para atracar la nave en la posición de la rampa que corresponda, según altura de la marea del momento. Una vez que la rampa de la barcaza o transbordador se apoye en la plataforma, se pasarán las espías de proa y popa a las bitas de amarre de los cáncamos instalados en el frente de atraque, para asegurar la posición estable de la nave.

2) Maniobra de Amarre y Desamarre:

Antes de iniciar la maniobra de desatraque, la rampa de la nave se deberá encontrar en su calzo, trincada lista para zarpar. Las máquinas, la maniobra de espías, el ancla de codera operativa y lista, con el personal en sus puestos, y en posición para largar espías. Se largarán espías y se procederá a zarpar de la rampa, maniobrando con las máquinas para separarse de ésta, luego efectuando una caída inicial a babor para posteriormente gobernar hacia el centro del río con rumbo general norte.

3) Maniobra de Fondeo y número de paños a emplear:

El ancla de codera debe estar preparada para fondear en caso que la circunstancia de la maniobra lo requiera, aunque debido a que la barcaza o transbordador no varará, sino que sólo apoyará su rampa sobre la plataforma, no siempre será necesario fondear, lo que deberá ser evaluado por el Capitán de la Nave.

4) Maniobras Simultáneas:

No autorizadas.

5) Maniobras de Abarloamiento:

No autorizadas.

6) Rancho de Naves:

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en D.S. (S.E.C.). Nº 160, de fecha 26 de mayo de 2009, "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos", de acuerdo a las medidas de seguridad dispuestas en los Artículos 273 a 276.

Se autoriza solamente la ejecución de faena de combustible, a la Barcaza Transbordador Josefina Leonor, Matrícula PMO-6732, debido a que cuenta con una estación de combate a la contaminación.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo de señal : Baliza luminosa.

Nombre: Rampa Transbordadores.

N° Nacional : 359-3.

Ubicación : Latitud: 41° 36′ 56″ S. / Longitud: 073° 35′ 40″ W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7211.

n.- Limitaciones Operacionales.

Instalación portuaria autorizada para operar las 24 horas del día, con excepción de aquellas embarcaciones menores que no cuenten con ayuda a la navegación, siendo éstas limitadas a operar solo en horario "Diurna" desde el orto hasta el ocaso.

HOJA N° 5

DE FECHA: 01 DE JUNIO DE 2020

1) Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre : Hasta 20 nudos. Permanencia en sitio : Hasta 20 nudos. Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 20 nudos.

2) Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre : Sin restricción.
Permanencia en sitio o terminal marítimo : Sin restricción.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Sin restricción.

3) Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes Maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre : 1,0 metro. Permanencia en sitio o terminal marítimo : 1,0 metro. Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 1,0 metro.

4) UKC (Under Keel Cleareance o Claro bajo la quilla):

Deberá mantener siempre un mínimo de 0,5 metros de UKC, debiendo considerar la altura de ola y variación de mareas.

5) Visibilidad: 100 metros.

- ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.
 - 1) Carta Náutica: S.H.O.A. N° 7211.
 - 2) Uso de Prácticos: No corresponde.
 - 3) Uso de Remolcadores: No corresponde.
- o.- Situaciones Especiales.
 - 1) Acciones ante Anuncio de Marejadas:
 - Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un aviso especial de marejada o cuando las condiciones meteorológicas presente lo ameriten y tendrá como restricción el zarpe de embarcaciones menores.
 - Se suspenderá todo tipo de movimiento de naves menores.

2) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

- Esta condición será establecida por la Autoridad Marítima Local, previa evaluación de las condiciones de viento, mar e informes meteorológicos.
- Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 15 nudos e inferior a 20 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras.

3) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

- Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 20 nudos e inferior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- Naves Menores: Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.
- Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de conectividad.

4) Acciones ante Condición de Temporal:

- Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 30 nudos. Dicha medida será considerando viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.
- Bahías y Caletas cerradas para todo tipo de faenas de carga y descarga en los terminales pesqueros, muelles y rampas.
- Naves Menores: Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas y mantener personal a bordo, objeto avisar cualquier novedad y reaccionar en caso sea necesario.

p.- Otras Informaciones.

Informe de Operación Rampa Maullín, presentado por la Dirección de Obras Portuarias, según Oficio ORD. DROP N° 295, de fecha 09 de marzo de 2020, aprobado por la Resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/14, de fecha 28 de abril de 2020.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Maullín:

Dirección: Avda. Gaspar del Río 85, comuna de Maullín.

Fono : +56 65 2451406. E-mail : <u>opercpmll@dgtm.cl</u>

Dirección Regional de Obras Portuarias Puerto Montt:

Dirección: Avda. Dr. Martin, piso 3, Puerto Montt.

Fono : +5665 2382002.

E-mail : <u>oscar.gonzalez@mop.cl</u>

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

- Como norma general, no está permitida la permanencia de camiones, grúas o vehículos sobre la rampa, salvo casos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima Local para efectuar algún tipo de carga o descarga. Aquellos que requieran efectuar espera, deberán hacerlo en el estacionamiento acceso a la rampa.
- 2) Se encuentra prohibido la carga/descarga de recursos hidrobiológicos de la pesca artesanal en la Rampa de Maullín.
- 3) Se deberá efectuar las maniobras con seguridad y especial cuidado de los vientos y marejadas que se presenten en el sector. Los respectivos capitanes deberán extremar las medidas de seguridad ante estas situaciones.
- 4) Las bitas y argollones instalados sobre la rampa no son aptos para maniobras de tiro, sólo podrán ser empleados para amarre de la nave, teniendo estas una resistencia máxima de 20 toneladas.
- 5) Durante la faena de embarco y desembarco de rodados desde las naves tipo barcazas o transbordadores, se prohíbe estrictamente la permanencia "estacionamiento" de camiones y buses sobre la losa de la rampa de acceso.
- 6) Se prohíbe el ingreso de vehículos para faenas de carga y descarga de productos del mar y pesca artesanal, mientras la nave se encuentra en faena de embarco y desembarco de rodados y/o pasajeros.
- 7) Se prohíbe la ejecución de faenas de combustibles, por no contar la rampa con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame de hidrocarburos.
- 8) Durante la estadía de la barcaza o transbordador en la Rampa Maullín, se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de la rampa y acceso.
- 9) En todas las faenas ejecutadas en la rampa, lo empleadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de los trabajadores que se encuentren efectuando labores requeridas por sus representados. El equipo de seguridad deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.

- 10) Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en la Rampa Maullín, los Patrones, Capitanes, Armadores y/o representantes legales, deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Autoridad Marítima Local.
- 11) Está estrictamente prohibido para todas las naves que hagan uso de la Rampa Maullín, arrojar lastres, basuras de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.
- 12) El área de maniobra debe mantenerse libre de embarcaciones durante la totalidad de los movimientos.
- 2.-ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. Puerto Montt.
- 2.- Transportes Puelche S.A.
- 3.- I. Municipalidad de Maullín.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- D.S. Y O.M.
- 6.- G.M. Puerto Montt.7.- Archivo.